

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial aquellas que le confiere el Decreto Reglamentario 115 de 1996, Ley 489 de 1998, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima; artículo décimo quinto, literal F y Q, resolución 3832 de octubre 18 de 2019 “Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET” y resoluciones modificatorias, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal h del artículo décimo octavo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Decreto Departamental No. 222 de marzo 25 de 1993 y sus modificaciones, el 17 de diciembre del año 2021 se presentó para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto anual de presupuesto, así como los demás movimientos presupuestales que por ley correspondan y sean necesarios.

Que, conforme a la resolución No. 3832 de octubre 18 del 2019 “Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entes Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET” y las demás modificaciones de la normatividad precitada, la Fábrica de Licores del Tolima EICE homologa a través del presente acuerdo las disposiciones determinadas en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET para ser aplicadas en la vigencia 2022 y rijan a partir 1 de enero de la misma.

En virtud de lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$27.296.737.081) MCTE**, distribuidos así:

CODIFICACIÓN	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
1	INGRESOS	\$27.296.737.081
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$6.439.036.791
1.0.02	Bancos	\$2.304.005.610
1.0.03	Inversiones Temporales	



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL AÑO 2022”

		\$4.135.031.181
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$20.528.299.350
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$20.528.299.350
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$19.562.443.779
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$19.510.076.704
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$18.724.135.503
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$781.215.330
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$4.725.871
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$52.367.075
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$965.855.571
1.1.02.06.010	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$965.855.571
1.1.02.06.010.01	FALLOS NACIONALES	\$965.855.571
1.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales	\$965.855.571
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$329.400.940
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$329.400.940

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$27.296.737.081) MCTE**, distribuidos así:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
2	TOTAL GASTOS	27.296.737.081
2.1	FUNCIONAMIENTO	10.467.697.808
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.705.237.417
2.1.2	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	2.608.546.110

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL AÑO 2022”

2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.988.004.065
2.1.7	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	632.823.530
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	533.086.686
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.127.005.610
2.3	INVERSIÓN	1.685.546.929
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.016.486.734
2.4.1	Gastos De Personal	828.513.903
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	12.187.972.831
2.4.5.01	Materiales Y Suministros	7.723.159.319
2.4.5.02	Adquisición De Servicios	4.464.813.512

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS. El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Facúltese al Gerente para desagregar el ingreso y gasto de que trata el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen para el año Fiscal conforme con el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza Departamental 025 de agosto 13 de 2008 además de las normas que sea concordantes con las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: De Los gastos. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO SEXTO: Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2022, después del 31 de diciembre de 2022, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse (Decreto 115 de 1996 artículo 20).



**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”

ARTÍCULO SEPTIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal (Decreto 115 artículo 21 previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO NOVENO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las “Cuentas por Pagar” con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el CONFIS Departamental y la Junta Directiva.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior. Antes del 31 de diciembre deben estar completamente legalizados todos los avances.



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

1911 000 701 001 P

**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021
(17 de diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL AÑO 2022”**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior cada unidad, deberá remitir oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La constitución de cuentas por pagar se hará mediante acto administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con la resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, la Fábrica de Licores se acoge al clasificador presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, sin perjuicio de las normas que lo modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2021


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Presidente


HECTOR YESID RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Secretario

Revisó: Héctor Yesid Ramírez H. Secretario General
Revisó: Emilsa Marroquín Salas-Subgerente Financiera F.L.T
Revisó: Franz Leonardo Marcelo Bedoya Rubio – Gerente General